Corte Suprema de Justicia de la Nación

Resolución CS N° 4018/17 Expediente n° 1636/17

Buenos Aires, 5 de DICIEMBRE de 2017

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramitó la contratación de un servicio de limpieza integral para la sede central de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación y para los inmuebles sitos en la calle Tucumán 1383 y 1391 de esta Ciudad, por un período de veinticuatro (24) meses; y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación fue aprobada por Resolución CS n° 567/2017, adjudicándose la firma "Aseo Tecnologico S.R.L." por menor precio, suscribiéndose en consecuencia la orden de compra 6128/2017 por el importe de pesos tres millones quinientos veintiún mil novecientos diez ($ 3.521.910.-).

Que la firma invocada en el considerando precedente inició la prestación el día 2 de mayo de 2017.

Que con fecha 4 de mayo de 2017 el Responsable del área de Servicios Generales de la Obra Social elevó un primer informe en el cual se indicaba que el servicio no se cumplió de acuerdo a lo establecido en el pliego de bases y condiciones que rigió la licitación pública 14/2016 (conf. fs. 786/787).

Que el 23 y 30 de mayo próximo pasado fueron elevados otros dos informes denunciando nuevos incumplimientos al pliego de bases y condiciones por parte de la empresa prestadora del servicio que nos ocupa

(conf. fs. 793 y 802/804), los cuales motivaron la aplicación de una primer multa pecuniaria sobre la facturación del mes de mayo de 2017 (fs. 805/808) la cual fuera notificada fehacientemente a fs. 812, el día 1° de junio de 2017.

Que con posterioridad a la primer sanción, el área encargada del contralor del servicio presentó nuevos informes en los cuales indicaba que la prestadora continuaba sin dar estricto cumplimiento al pliego de bases y condiciones (ver fs. 815/818), lo que motivó una reunión entre la prestadora y las autoridades de la Obra Social para normalizar el servicio.

Que -atento a la falta de advenimiento a las exigencias establecidas en el contrato- el sector de Servicios Generales incorporó más denuncias de incumplimiento por parte de Aseo Tecnologio S.R.L. (fs. 822/827), las cuales llevaron a imponer una segunda multa pecuniaria sobre la facturación correspondiente al mes de septiembre de 2017, con la advertencia que de llevarse a cabo una nueva falta acarrearía la rescisión del contrato (conf. fs. 830/832), siendo notificada la firma el día 18 de septiembre próximo pasado.

Que sumado a los incumplimientos contractuales, la Obra Social recibió una denuncia de parte del Sindicato de Obreros y Maestranza consistente en que la empresa Aseo Tecnologio S.R.L. no había abonado a sus empleados el sueldo del mes de agosto de 2017 ni el SAC del primer semestre del año (conf. fs. 842), lo cual motivó que se le requiriera a la adjudicataria el correspondiente descargo; el cual nunca fue evacuado.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Que a fs. 843/848 obran nuevas denuncias de incumplimiento de servicio.

Por ello, y en concordancia con lo establecido en el inciso 92° y 120°, de la reglamentación del artículo 61° de la Ley de Contabilidad -Decreto 5720/72-, adoptado por el Poder Judicial de la Nación mediante Resolución n° 1562/00.

SE RESUELVE:

1°: Rescindir el contrato formalizado por orden de compra 6128/2017 con la empresa "Aseo Tecnologio S.R.L.", y aplicar una penalidad equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total de la prestación no cumplida.

Regístrese y gírese al Directorio de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación para la notificación fehaciente a la firma. Publíquese en los portales de internet de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y en el de la mencionada dependencia.

RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION